



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°649-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 21 de agosto del 2023.

VISTO: Con informe N°055-2023-KQN/OL/MDCH de fecha 15 de junio del 2023; informe N°423-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 16 de junio del 2023; informe legal N°093-2023-MDCH-OAJ-HJES/C-A de fecha 10 de julio de 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el **análisis la implementación de bases estándar / NOTIFICACION (OSCE), para la autorización de notificación a través, de medios electrónicos de comunicación, sobre las solicitudes de ampliación de plazo a los contratistas.** Estas bases están diseñadas para estandarizar y agilizar los procesos, garantizar la igualdad de condiciones para los proveedores y minimizar la posibilidad de irregularidades. Contienen información detallada sobre los procedimientos, los criterios de selección, los plazos, los requisitos técnicos y legales, entre otros aspectos relevantes para las contrataciones, siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abg. **José David Fernández Mamani**, identificado con **DNI N°23929850** en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, las Municipalidades Distrital y provinciales, se rigen por las normativas establecidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Que, a través de la emisión de la ley N°25035, se ha iniciado el procedimiento de simplificación administrativa donde el estado ha ido implementando numerosos actos por los cuales se pretende en primer lugar lograr la eficiencia administrativa en todos los trámites que los administrados pretendan realizar dentro de la administración pública. Que efectivamente se tiene que desde el año 2018, se reglamenta el Sistema Administrativo de Modernización de de la Gestión Pública definiendo los componentes necesarios para velar por la calidad de la prestación de bienes y servicios, propiciar la Simplificación Administrativa y mejorar la calidad de las regulaciones y el funcionamiento del Estado. A partir de este cambio, se fortalece la competencia normativa de la secretaria de Gestión Pública (SGP) para liderar los cambios y hacer el seguimiento de las acciones que se adopten, como rector del sistema.

Que, de igual forma a través del Decreto Supremo N°234-2022-EF, se modifica el reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF en el cual se dictan entre otras disposiciones la siguiente: "Notificación de la decisión de ampliación de plazo En tanto se implemente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las funcionalidades que permitan notificar la decisión de la Entidad respecto de solicitudes de ampliación de plazo, su notificación se efectúa a través de medios físicos tradicionales o por medios electrónicos de comunicación, en este último caso siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado. Las Bases Estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) prevé el formato de autorización para que la notificación se realice mediante medios electrónicos de comunicación "

Que, dicha normativa las municipalidades al respecto y dentro de su marco normativo esencial y lo de principios que la rigen se tiene lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194° en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27912, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su



competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", que de igual forma se colige con el principio de predictibilidad que señala". La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá." De acuerdo al informe presentado por el área de logística también indica no solamente la aprobación de la implementación de las notificaciones bajo el procedimiento requerido sino también su aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad y/o que ya se encuentren en trámite, del cual podemos señalar que dicha aceptación a este procedimiento no corresponde pronunciamiento por parte de este despacho por cuanto se trata de un acto de disposición de voluntades que corresponde exclusivamente a la parte involucrada y/o la aceptación expresa del proveedor al respecto previa consulta.

Que, mediante informe N°055-2023-KQN/OL/MDCH de fecha 15 de junio del 2023, la jefa de la Unidad de Logística y almacén Lic. **KARINA QUISPE NINA**, remite al jefe de la Oficina General de Administración, CPC: **SAUL QUISPE CHIPANA**, Solicitud de implementar autorización de notificación, siendo que el numeral 158.3 del Reglamento de la ley de Contrataciones con el estado señala que: la entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su publicación (...), por tanto esta dependencia sugiere que se implemente la autorización de los contratistas para efectos de notificación respecto de solicitudes de ampliación e plazo.

Que, mediante informe N°423-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 16 de junio del 2023, el jefe de la oficina general de Administración, CPC. **SAUL QUISPE CHIPANA**, remite al Gerente General de la municipalidad Abog. **JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI**, informe para opinión legal, mediante el cual, la jefa de la unidad de logística y almacén, remite propuesto para que en todos los contratos derivados de Procesos de Selección suscritas anteriores a la fecha de la publicación del DECRETO SUPREMO N°234-2022-EF.

Que, mediante el informe legal N°093-2023-MDCH-OAJ-HJES/C-A de fecha 10 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA**, remite ante la Gerencia Municipal su Informe Legal la misma que concluye y opina sobre la procedencia de lo solicitado por el área de logística y almacén al respecto de implementar las notificaciones sobre las decisiones de la Entidad respecto de ampliaciones de plazo de materia electrónica. Así como también recomienda, se prevea la implementación del modelo a seguir la notificación electrónica requerida por el área usuaria y se tenga en consideración sobre su implementación al respecto de los procedimientos ya iniciados a fin de prever la autorización y coordinación con los proveedores en forma oportuna.

Que, en este orden de ideas el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención al informe legal emitido.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023; Así mismo a través del memorándum N°654-2023-GM-MDCH, de fecha 18 de agosto del 2023, se encarga la Gerencia Municipal, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho al Sub gerente de Desarrollo Económico, **ING. OSCAR PILARES CASTELO los días 21 y 22 de agosto del 2023;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la implementación de BASES ESTÁNDAR / NOTIFICACION (OSCE), para la autorización de notificación a través, de medios electrónicos de comunicación, sobre las solicitudes de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, su cumplimiento al área responsable la supervisión y control de la correcta aplicación de las bases estándar de notificación OSCE.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la difusión y aplicación de las bases estándar de notificación OSCE, en los procedimientos de solicitud de ampliación de plazo. Y a los administradores de contratos implementen el anexo (**autorización de notificación de la decisión de la entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación**) adjunto a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: REMITIR el expediente a la Oficina General de Administración y oficina de logística la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO: DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE;

G.M
CC.
Alcaldía
O.G.A
O.S.L.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq